

Asunción, 4 de febrero de 2022.

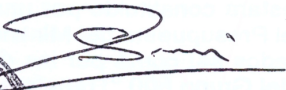
Señor
SENADOR OSCAR SALOMÓN, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Presente

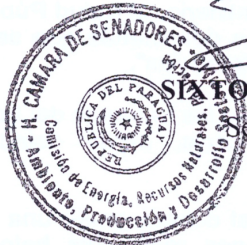
Tengo el Honor de dirigirme a V.E., en carácter de Presidente de la *Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible*, a fin de remitir adjunto informe de viaje, realizado por los funcionarios:

- Ing. Víctor Benítez Insfrán. C.I. N° 876.439, Asesor.
- Lic. Celso Velázquez. C.I. N° 684.414, Asesor.
- Abg. Gerardo Maciel. C.I. N° 1.277.401, Asesor.

El mismo, tuvo por objetivo la realización de un relevamiento técnico en la cuenca del río Tobicuary en los Departamentos Caazapá, Paraguari, Itapúa y Misiones; en fecha 31 de enero al 02 de febrero de 2022.

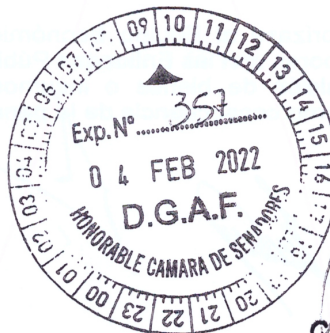
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludar al Señor Presidente con alta consideración.


SIXTO PEREIRA GALEANO
Senador de la Nación

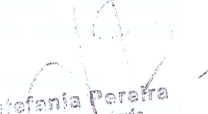




Mario Medina
Gabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores


D.G.A.F.
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES


Cecilio Vera
Direc. Gral. Administrativa y Financiera
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES


Estefanía Pereira
Dir. de Secretaría
Dirección General de Asesoría
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

4/02/2022

Introducción

Desde la Presidencia de la Comisión Permanente de la Cámara de Senadores, se recepcionó varias denuncias sobre la sequía, bombeo de agua de los ríos, incendios de bosques, pastizales y humedales; para atender esta situación se conformó un equipo técnico del Senado, específicamente de la Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible, se realizó una verificación técnica, acompañados por la Fiscalía Ambiental, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) y coordinando en terreno con Gobernaciones y Municipios en donde se generan estos conflictos socio ambientales.

En Paraguay, es común observar como el Poder Ejecutivo, ante siniestros, las presiones de las organizaciones y asociaciones de empresarios agropecuarios, genera la creación de mecanismos financieros de apoyo a las grandes corporaciones de la soja, arroz y el ganado, con fuertes nexos en el ámbito financiero, a fin de enfrentar sus pérdidas económicas por los fenómenos climáticos; excluyendo totalmente a los productores de la agricultura familiar campesina e indígena. En estas circunstancias, la agricultura familiar campesina e indígena, será cada vez más vulnerable, y al mismo tiempo estará más afectada por la variabilidad climática.

La sustentabilidad del sistema de producción de los pequeños productores de la agricultura familiar campesina e indígena, juega un rol clave en el desarrollo de las economías municipales y departamentales del país. La mayoría de estos productores no cuentan con la asistencia técnica pública apropiada, el acceso a paquetes tecnológicos de diversificación productiva, no tienen acceso al crédito, y por lo tanto deben hacer frente por sí solos a los fenómenos climáticos, como son las sequías, los incendios, inundaciones, heladas, granizadas, entre otros.

Estas variaciones en el clima se registran como una tendencia en los últimos años, por lo cual debe ser atendido de forma urgente, por medio de políticas públicas para hacer frente a esta crisis climática y ecológica, que trae consigo devastadores efectos irreversibles, si no se cambia el modelo de producción extractivista de los bienes comunes naturales y que son causantes de la degradación del suelo, la contaminación, secados de nacientes y cursos hídricos, y la falta de corresponsabilidad del sector privado, nos llevará a peores escenarios socio ambientales. Los departamentos más pobres del País como ser CAAZAPÁ, SAN PEDRO, CONCEPCIÓN, CANINDEYU, CAAGUAZU, GUAIRA, CORDILLERA entre otros, es donde se observa el avance de la agricultura empresarial con sus altos impactos ambientales y sociales, específicamente el cultivo de arroz que tiene una alta complicidad del MADES, al otorgar Declaración de Impacto Ambiental sin tener en cuenta lo que establece la Ley N° 3239/07 “De Los Recursos Hídricos del Paraguay”.



La ineficiencia del Poder Ejecutivo, en el control del cumplimiento de las leyes ambientales, la poca coordinación interinstitucional para prevenir estos males, la pobre campaña de concienciación ambiental y la impunidad radiante de los provocadores de estos eventos; han hecho que el fenómeno se haya agudizado profundamente, éstos eventos desastrosos pueden generar escenarios aún más críticos en términos del impacto financiero y socio ambiental.

Los resultados del relevamiento técnico, serán presentados desde la Presidencia de la Comisión Permanente y la Comisión de Energía, Ambiente y Desarrollo Sostenible a los responsables de las instituciones del Poder Ejecutivo en una audiencia pública con los directamente afectados.

Verificación del Río Tebicuary, Departamentos de Caazapá, Paraguarí y Misiones.

Fecha: 31-enero-2022

La crisis hídrica que genera conflictos socio ambientales y urge el apoyo a los afectados especialmente a los pescadores.

Estuvimos en la primera hora de la mañana en la playa del Río Tebicuary Villa Florida, en reunión con pescadores de la zona y la Concejala de la Ciudad de Villa Florida Sra. Francisca Escobar, el clamor de los pescadores es la falta de respuesta a sus reclamos y la inoperancia del MADES en cuanto a la aplicación de la Ley N° 3239/07 “De los Recursos hídricos del Paraguay”, lo más urgente para ellos es resolver el bombeo que según ellos continúa y mostraron videos en donde se ve el bombeo del agua del Río.

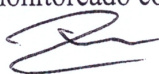
La situación por la que están atravesando todos los pescadores de la zona por la bajante y el estado crítico y en estado de emergencia del Río Tebicuary que ya no pueden pescar y que ya están pasando hambre por la situación. A los técnicos de la Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible de la Honorable Cámara de Senadores, Ing. Víctor Benítez, Hidrogeólogo Celso Velázquez, Abg. Gerardo Maciel, Ing. Víctor Gómez y el representante técnico el Sr. Gilberto Zarate del Ministerio Público, además expusieron que se haga un estudio hidrológico del Río, y no confían en la gente del MADES, que inclusive no reciben la copia del acta de denuncia que realizan y las autoridades locales (local y departamental) no reciben respuestas a sus pedidos siendo una ciudad turística y que su gente vive de la pesca, además entregaron una nota al Ing. Benítez, dirigida a la Senadora Lilian Samaniego, presidenta de la Comisión Permanente de la Honorable Cámara de Senadores y a través del presidente de la Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible de la Honorable Cámara de Senadores, Presidida por el Senador Sixto Pereira, solicitar el retiro de las motobombas de las empresas arroceras y de solicitar ayuda o kip de alimentos a la Entidad Binacional Yacyretá, Secretaría de Emergencia Nacional u otras instituciones del Estado.



Los técnicos de la Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible les explicaron que el informe del relevamiento va a presentar a la presidencia de la Comisión Permanente y al presidente de la Comisión. Al mismo tiempo los técnicos se comprometieron entregar inmediatamente el pedido de los pescadores y con ese compromiso los pescadores van a abandonar el cierre del puente en Villa Florida, también se le aclaró que la responsabilidad más directa es del Poder Ejecutivo, pero el presidente de la Comisión va a intermediar para que se llegue a una solución.

En la segunda actividad, estuvimos en la propiedad del Sr. Blas N. Riquelme, perteneciente al proyecto agro ganadera ALGISA S.A. en donde fuimos recibidos por el encargado del establecimiento, acompañando a fiscalizadores del MADES, los técnicos de la Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible de la Honorable Cámara de Senadores, Presidida por el Senador Sixto Pereira, Ing. Víctor Benítez, Hidrogeólogo Celso Velázquez, Abg. Gerardo Maciel, Ing. Víctor Gómez y el representante técnico Sr. Gilberto Zárate del Ministerio Público, en donde solicitamos pasar para la verificación de las motobombas del establecimiento que tienen en el Río Tebicuary, en la cual él accedió, pero luego recibió un llamado telefónico en la cual prohibía el ingreso.

En la tercera actividad, estuvimos en la propiedad perteneciente a Explotación Ganadera y Agrícola (cultivo de arroz del riego y otros) de la Empresa FARMER S.A. ubicado en el distrito de Caapucú-Dpto. de Paraguari, en donde fuimos recibidos por el Gerente Industrial Heriberto Amarilla, estuvimos acompañando a los Fiscalizadores del MADES, los técnicos de la Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible de la Honorable Cámara de Senadores, Presidida por el Senador Sixto Pereira, Ing. Víctor Benítez, el Hidrogeólogo Celso Velázquez, Abg. Gerardo Maciel, Ing. Víctor Gómez y el representante técnico Sr. Gilberto Zárate del Ministerio público, en donde solicitamos pasar para la verificación de las motobombas del establecimiento que tienen en el Rio Tebicuary, recorrido por la propiedad y específicamente donde están instaladas las 3 moto bombas que no estaban en funcionamiento en ese momento y sin correas. Al requerir de la presentación del permiso o la concesión para el uso de agua, conforme lo establece el Art. 32 de la Ley de Recursos Hídricos del Paraguay, respondiendo el Ing. Amarilla, que no disponía de ese permiso o concesión. Se le manifestó que la Declaración de Impacto Ambiental no es un permiso que le habilita o autoriza para el uso del agua, eso tiene que ser a través de una Resolución del MADES, una vez realizado toda la verificación nos constituimos en la oficina administrativa de la empresa en donde el Ing. Amarilla presentó la Declaración de Impacto Ambiental y el Plan de Gestión Ambiental. Labrándose acta por los Fiscalizadores del MADES. Los técnicos de la Comisión sugieren a los fiscalizadores del MADES que conste en acta que las motobombas deben ser instalados fijos y ser monitoreado con control de sensores.



Verificación del Río Tebicuary, Departamento de Misiones.

Fecha: 01-febrero-2022

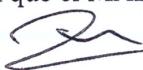
Lamentable actuación de los fiscalizadores del MADES.

En los allanamientos dictados por los jueces jurisdiccionales, los fiscalizadores del MADES que acompañaron el procedimiento en el lugar de los hechos lo único que verifican es si la bomba está funcionando en el momento de nuestra presencia y sólo eso dejan constancia en el acta de fiscalización, cuando que, alrededor de las moto bombas hay otras situaciones que afectan la protección y conservación de los recursos hídricos muy evidentes por la falta de agua en las cuencas, el cumplimiento de esta mencionada Ley es responsabilidad del MADES.

En algunos casos confunden a los responsables del emprendimiento al manifestar que la Declaración de Impacto Ambiental es el permiso para el uso de los recursos hídricos y los fiscalizadores saben muy bien que la Declaración de Impacto Ambiental contienen las condiciones o requisitos previos para obtener los permisos correspondientes.

En este caso, no cumplen no solo con el artículo 32 sino también con el artículo 41 de la Ley 3239/07 “De los Recursos Hídricos del Paraguay”, además manifiestan como justificativo del no cumplimiento, la falta de reglamentación que desde junio del 2012 está el proyecto consensuado por todos los sectores y por las instituciones que tienen competencias en el tema agua.

Estuvimos en la primera hora de la mañana en la fiscalía de San Ignacio Misiones junto al Representante Fiscal Zonal de la Ciudad de San Ignacio Misiones a cargo del Agente Fiscal Especializado en Medio Ambiente Abg. Diego Raúl Duarte, los técnicos de la Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible de la Honorable Cámara de Senadores, Presidida por el Senador Sixto Pereira, Ing. Víctor Benítez, el Hidrogeólogo Celso Velázquez, Abg. Gerardo Maciel, Ing. Víctor Gómez y el representante técnico el Sr. Gilberto Zarate del Ministerio Público, y Fiscalizadores del MADES, en espera de la Orden de Allanamiento de los Establecimientos DESARROLLO DEL SUR Y RIVIERA S.A., una vez que ya se tuvo la Orden Firmada, partimos con dirección al establecimiento Desarrollo del Sur, con acompañamiento de los Agentes Policiales de la Zona y el Agente Fiscal. Una vez ingresado en el establecimiento fuimos recibidos por el Sr. Mauricio Da Rosa en donde la Asistente Fiscal Abg. Dora Grimaldi le explicó de la Orden de Allanamiento y de las verificaciones que se van a realizar específicamente donde están instaladas las motobombas en el Río Tebicuary. Recorrimos por la propiedad y específicamente donde están instaladas las dos motobombas flotantes que no estaban en funcionamiento en ese momento, pero se encontraba instalada con todos los accesorios, así como las correas de los motores. Luego el Ing. Víctor Benítez le requirió al responsable del establecimiento la presentación del permiso o la concesión para el uso de agua, conforme lo establece el Art. 32 de la Ley de Recursos Hídricos del Paraguay, respondiendo el Sr. Amarilla, que no disponía de ese permiso o concesión, en ese momento luego el Ing. Benítez le explicó que la Declaración de Impacto Ambiental no es un permiso que le habilita o autoriza para el uso del agua, que eso tiene que ser a través de una Resolución que el MADES da el permiso, según el artículo



41 de la mencionada Ley, una vez realizado toda la verificación nos constituimos en la oficina administrativa de la empresa en donde el Sr. Mauricio presentó la Declaración de Impacto Ambiental y el Plan de Gestión Ambiental. Y a su vez el hidrogeólogo Celso Velázquez sugiere a los fiscalizadores del MADES que conste en acta que las motobombas deben ser instalados fijos y ser monitoreados con control de sensores para la Institución. En donde los Fiscalizadores del MADES no quisieron agregar las sugerencias recomendadas por los técnicos de la Comisión. Sin embargo, se hizo constar en el Acta de la Fiscalía. Una vez terminado el acta de allanamiento con todas las observaciones y sugerencias de los técnicos de la Comisión se procedió a la firma, no así el acta de intervención de los Fiscalizadores del MADES, por no aceptar las sugerencias de los técnicos de la Comisión.

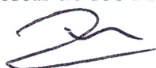
En la segunda actividad, estuvimos en el Empresa RIVIERA S.A., representante legal el Sr. Jonathan Raúl Gilos donde llegamos acompañando al Agente Fiscal Especializado en Medio Ambiente Abg. Diego Raúl Duarte, los técnicos de la Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible, el Ing. Víctor Benítez, el Hidrogeólogo Celso Velázquez, Abg. Gerardo Maciel, Ing. Víctor Gómez y el representante técnico el Sr. Gilberto Zarate del Ministerio Público, Fiscalizadores del MADES, y los Agentes de la Policía Nacional de la Zona, una vez ingresado en el establecimiento fuimos recibido por el Sr. Gustavo Servían Lezcano, en donde la Asistente Fiscal Abg. Dora Grimaldi le explicó de la Orden de Allanamiento y de las verificaciones que se va realizar específicamente donde están instaladas las motobombas en el Río Tebicuary, recorrimos por la propiedad y específicamente donde están instaladas las dos motobombas fijas que no estaban en funcionamiento en ese momento. Al ser requerido, el permiso o la concesión para el uso de agua, conforme lo establece el Art. 32 de la Ley de Recursos Hídricos del Paraguay, respondiendo el Sr. Gustavo Servían, que no disponía de ese permiso o concesión, en ese momento luego el Ing. Benítez le explicó que la Declaración de Impacto Ambiental no es un permiso que le habilita o autoriza para el uso del agua, que eso tiene que ser a través de una Resolución que el MADES da el permiso, una vez realizado toda la verificación nos constituimos en la oficina administrativa de la empresa en donde el Sr. Gustavo Servían, presentó la Declaración de Impacto Ambiental y el Plan de Gestión Ambiental. Y que se haga constar en el Acta de la Fiscalía dicha sugerencia. Una vez terminado el acta de allanamiento con todas las observaciones y sugerencias de los técnicos de la Comisión se procedió a la firma, no así el acta de intervención de los Fiscalizadores del MADES, por no aceptar las sugerencias de los técnicos de la Comisión.



Verificación del Río Tebicuary, Departamento de Itapúa

Fecha: 02-febrero-2022

En la primera hora de la mañana, estuvimos en la Municipalidad de General Artigas en espera de la Orden de Allanamiento del Juzgado Penal de Garantías de San Pedro del Paraná a cargo de la Abg. Miran López, luego llegó la Agente Fiscal de la Unidad Especializada de Delitos Ambientales de Itapúa Abg. Raquel Bordón y los técnicos de Medio Ambiente de la Fiscalía de Itapúa, Ing. Víctor Hugo Ibarra y el Lic. Gustavo Celle, con la Orden de Allanamiento del Establecimiento Agropecuaria y Cultivo de Arroz, de la Estancia Salitre Cue – Campos del Paraguay, representante legal Sr. Diego Moreno Rodríguez Alcalá, ubicado en Arekita, Distrito de General Artigas, Dpto. Itapúa, acompañamos a la Agente Fiscal los técnicos de la Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible de la Honorable Cámara de Senadores, Presidida por el Senador Sixto Pereira, Ing. Víctor Benítez, Dr. Hidrogeólogo Celso Velázquez, Abg. Gerardo Maciel, Ing. Víctor Gómez y el representante técnico del Ministerio Público el Sr. Gilberto Zarate, Fiscalizadores del MADES, y los Agente Policiales de la Zona, una vez ingresado en el establecimiento fuimos recibido por el Sr. Douglas Julio Treichel, encargado del establecimiento en donde la Agente Fiscal le explicó de la Orden de Allanamiento y de las verificaciones que se va realizar específicamente en la zona de instalación de las motobombas en el Río Tebicuary, recorrimos por la propiedad y específicamente donde están instaladas las tres motobombas fijas que no estaban en funcionamiento en ese momento. Se pudo observar que la canalización que funciona de conducto de ingreso de agua del Río Tebicuary es de aproximadamente 20 mts. de ancho y 100 mts de largo. Se recomienda el estudio actualizado batimétrico del Río Tebicuary, además del balance hídrico de la cuenca y por último relocalizar el Sistema de Bombeo, en base a los mencionados estudios. Se constató que el canal del ingreso en parte está cubierto por la vegetación y en otra parte fue removido o limpiado para el ingreso del agua del Río Tebicuary hasta la estación de bombeo. Se recomienda a la Fiscalía que solicite las 3 últimas facturas de la Ande, además dejar constancia del incumplimiento de lo establecido en el Art. 32 de la Ley de Recursos Hídricos del Paraguay, explicando que la Declaración de Impacto Ambiental no es un permiso que le habilita o autoriza para el uso del agua, que eso tiene que ser a través de una Resolución que el MADES da el permiso, además del incumplimiento del Art. 41 y que se aplique lo que se establece en el Art. 40 de dicha Ley. Una vez realizado toda la verificación nos constituimos en la oficina administrativa de la empresa en donde el Sr. Douglas, presentó las documentaciones requeridas por la Fiscalía, así como su Declaración de Impacto Ambiental y el Plan de Gestión Ambiental. No llegamos a firmar las Acta de los Fiscalizadores del MADES, al no aceptar las sugerencias técnicas emitidas por los técnicos de la Comisión, porque su manual de funciones no le permiten, hecho que se hace constar en el Acta de la Fiscalía. Una vez terminado el acta de allanamiento con todas las observaciones y sugerencias de los técnicos de la Comisión se procedió a la firma, no así el acta de intervención de los Fiscalizadores del MADES.



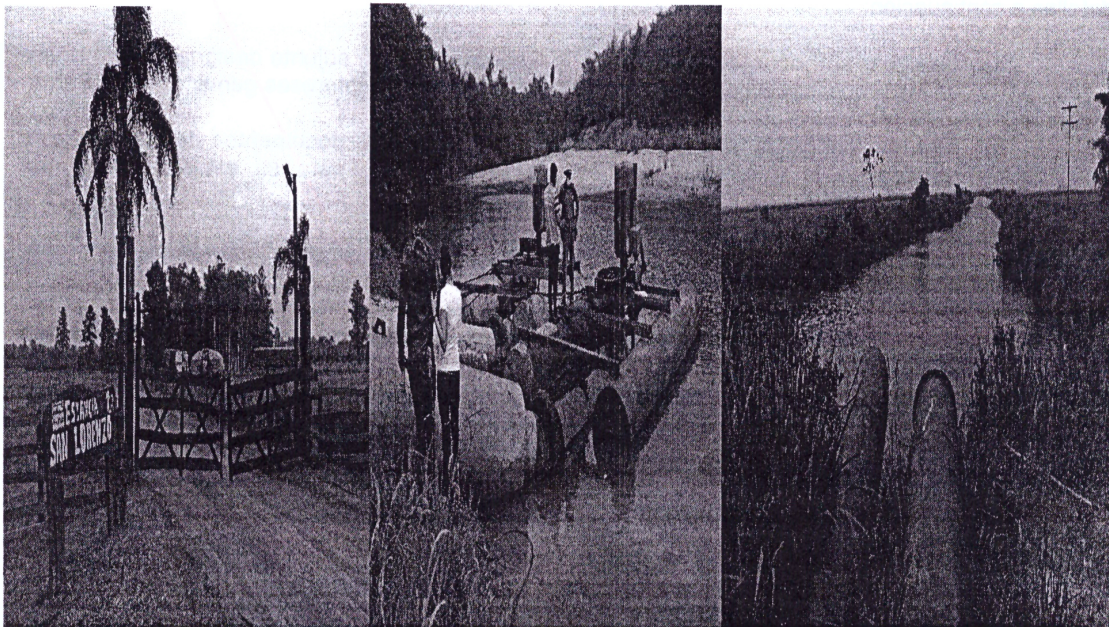
En la segunda actividad, del día 02 de febrero del presente año, con la Orden de Allanamiento del Juzgado Penal de Garantías de la Circunscripción Judicial de Misiones a cargo de la Abg. Dora Elizabeth Maciel González, representante de dar cumplimiento de la orden a cargo del Agente Fiscal de la Zona de la Ciudad de San Ignacio Misiones, Unidad Especializada en Medio Ambiente Abg. Diego Raúl Duarte y la Asistente Fiscal Abg. Dora Grinaldi del Ministerio Público, el técnico de Medio Ambiente de la Fiscalía de Itapúa Lic. Gustavo Celle, llegamos con la Orden de Allanamiento del Establecimiento Agrícola (cultivo de arroz de riego y otros) cuyo proponente es el Sr. Jorge Zub, AGROZAFRA S. A., ubicado en el Distrito de General Artigas - Dpto. de Itapúa. acompañamos a la Asistente Fiscal en representación del Agente Abg. Diego Raúl Duarte, los técnicos de la Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible de la Honorable Cámara de Senadores, Presidida por el Senador Sixto Pereira, Ing. Víctor Benítez, Dr. Hidrogeólogo Celso Velázquez, Abg. Gerardo Maciel, Ing. Víctor Gómez y el representante técnico el Sr. Gilberto Zarate del Ministerio Público, Fiscalizadores del MADES, y los Agentes de la Policía Nacional de la Zona, una vez ingresado en el establecimiento fuimos recibido por el Ing. Héctor Omar Zub Yanezya, en donde la Asistente Fiscal Abg. Dora Grimaldi explico de la Orden de Allanamiento y de las verificaciones que se va realizar específicamente donde está instalada las motobombas en el Río Tebicuary. Recorrimos por la propiedad y específicamente donde están instaladas las tres motobombas una flotante con muestra de evidencia que estuvo bombeando, en el canal principal se aprecia restos de peces muertos, muestras por el aspecto observado y extraído son de recientes bombeos, además de sedimentos de corrientes probablemente del Río Tebicuary; otras evidencias observadas es la pérdida de agua en las bombas de tomas, se recomienda sacar de funcionamiento la motobomba flotante, en caso de comprobarse el incumplimiento de la Resolución 511 del MADES. Se solicitó al Ing. Héctor Zub, la presentación del permiso o la concesión para el uso de agua, conforme lo estable el Art. 32 de la Ley de Recursos Hídricos del Paraguay, explicando que la Declaración de Impacto Ambiental no es un permiso que le habilita o autoriza para el uso del agua, que eso tiene que ser a través de una Resolución que el MADES da el permiso, además del incumplimiento del Art. 41 y que se aplique lo que se establece en el Art. 40 de dicha Ley. Se recomienda a la Fiscalía que solicite las 3 últimas facturas de la Ande; una vez realizada la verificación nos constituimos en la oficina administrativa de la empresa en donde el Ing. Héctor Zub, presenta las documentaciones requeridas por la Fiscalía, así como su Declaración de Impacto Ambiental y el Plan de Gestión Ambiental. Y consta en acta de que no llegamos a firmar el Acta de los Fiscalizadores del MADES, al no aceptar las sugerencias emitidas por los técnicos de la Comisión, argumentando que su manual de funciones no le permiten, Y además se hace constar en el Acta de la Fiscalía.

Una vez terminado el acta de allanamiento con todas las observaciones y sugerencias de los Técnicos de la Comisión se procedió a la firma, no así el acta de intervención de los Fiscalizadores del MADES.





Empresa Agrícola ALGISA



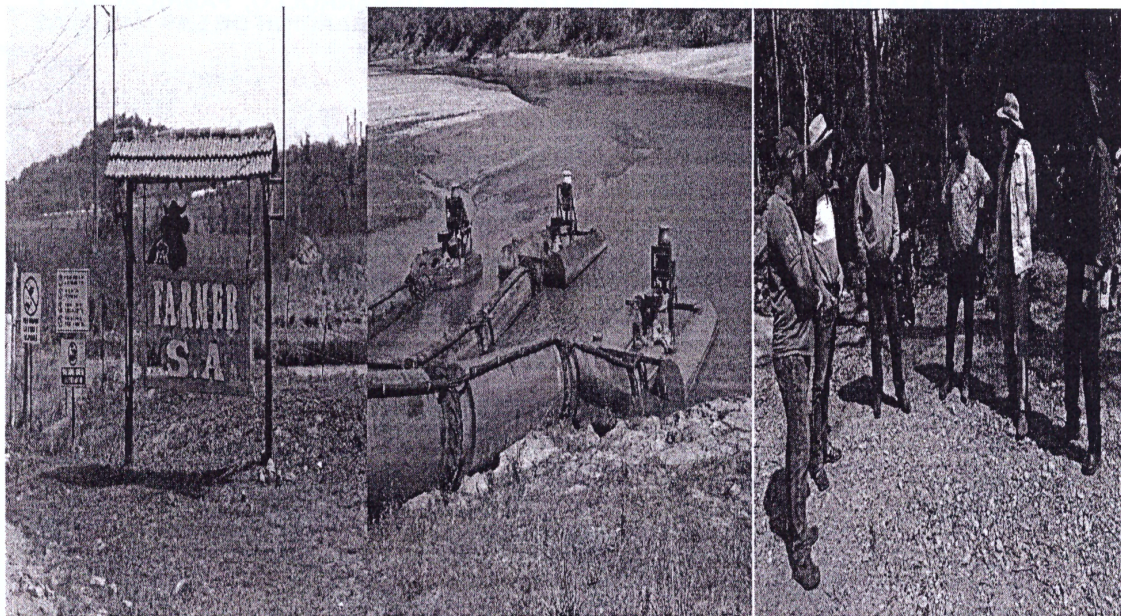
[Handwritten signature]



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE ENERGÍA, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE



Proyecto "Explotación ganadera y Agrícola (Cultivo de Arroz de riego y Otros). Firma
FARMER S.A.



[Handwritten signature]

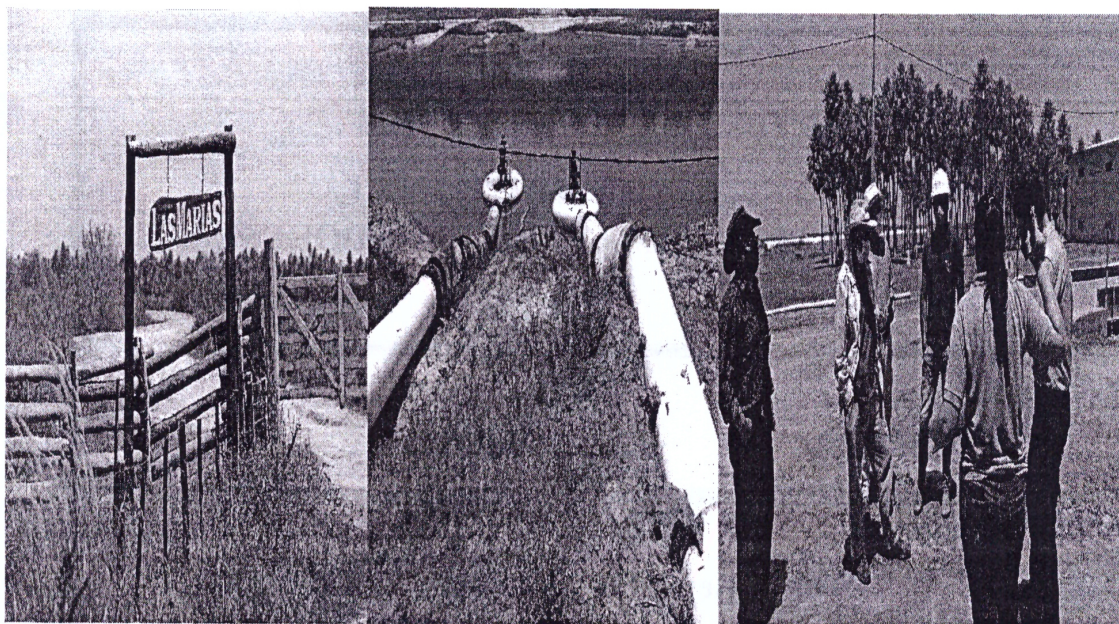


CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

COMISIÓN DE ENERGÍA, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE



Proyecto "Producción Agrícola y Pecuaria", Firma: DESARROLLO DEL SUR S.A.



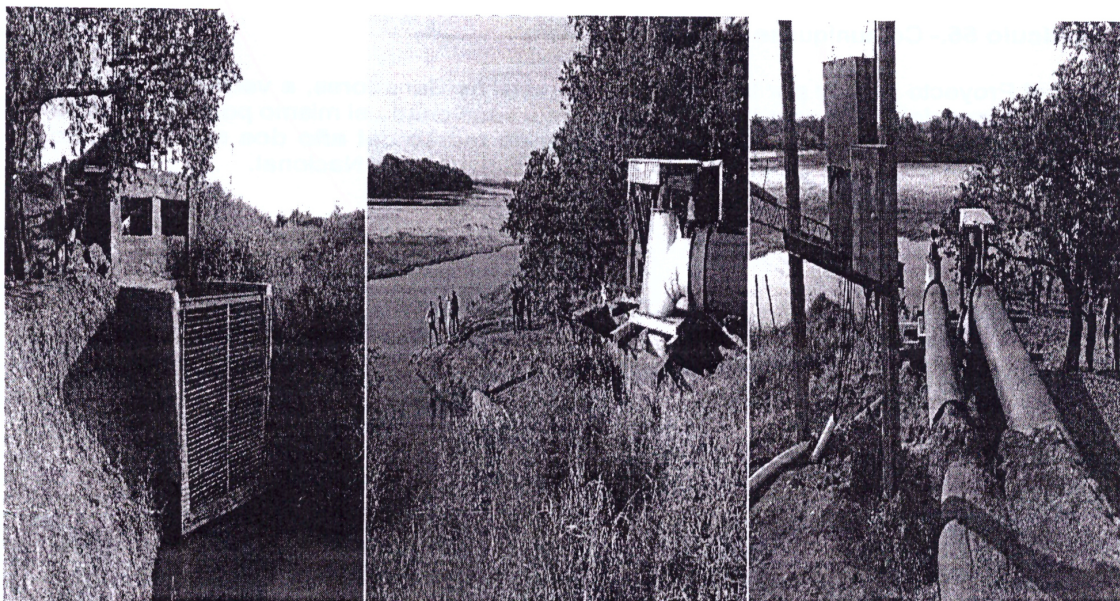
[Handwritten signature]



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE ENERGÍA, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE



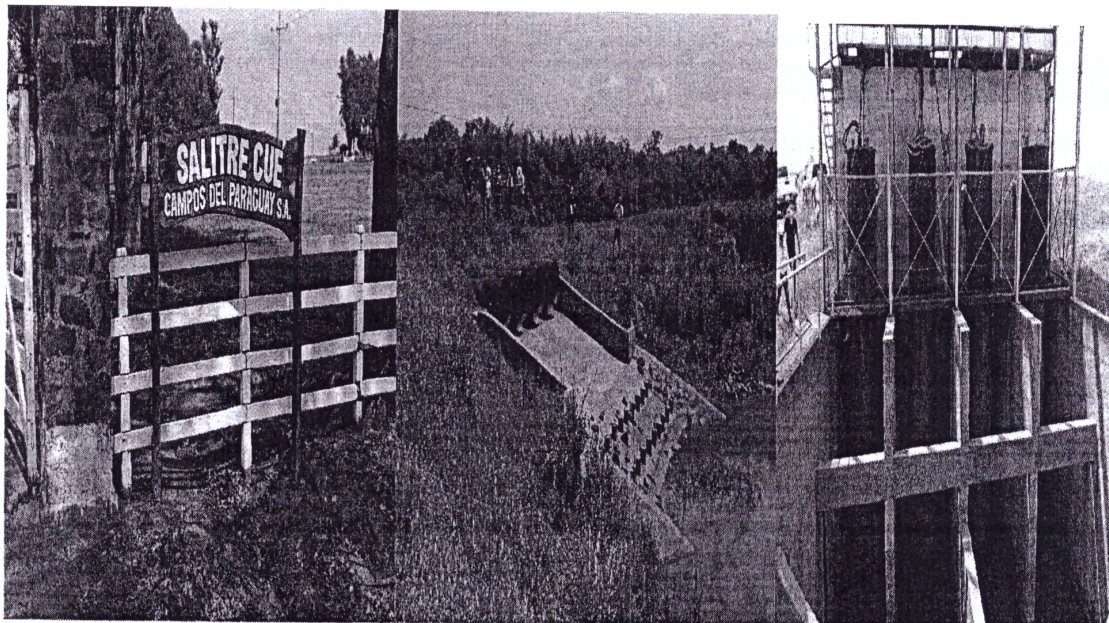
Proyecto "Ganadero, Agrícola (Cultivo de Arroz de Riego), Firma: DE LA RIVIERA S.A.



[Handwritten signature]



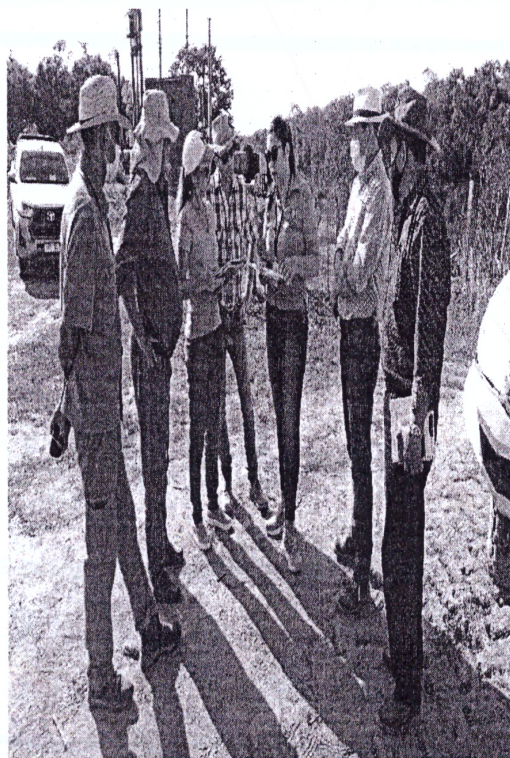
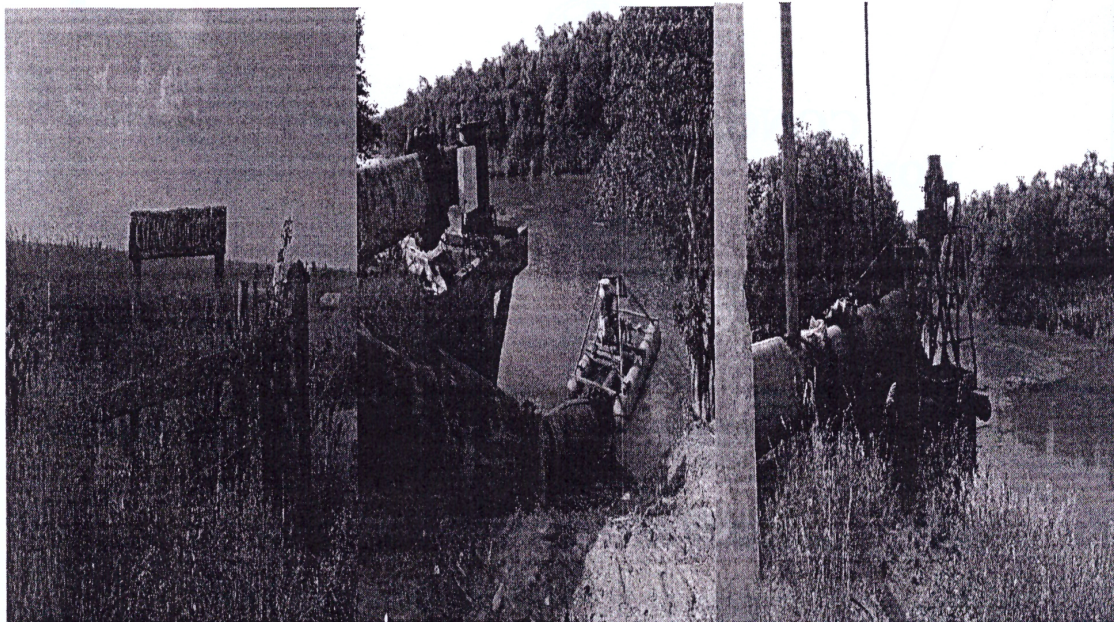
Proyecto “Explotación Agropecuaria y Cultivo de Arroz – Estancia Salitre Cué”, Firma:
CAMPOS DEL PARAGUAY S.A.



[Handwritten signature]



Proyecto “Explotación Agrícola (Cultivo de Arroz de Riego y otros Granos)”, Firma:
AGROZAFRA S.A.



[Handwritten signature]